



ANEXO N° 04

FORMATO TERMINOS DE REFERENCIA PARA LOCADORES DE SERVICIO (TDR LOCACION DE SERVICIO)

Unidad Orgánica	SUDIRECCION DE CIENCIA TECNOLOGIA Y TALENTOS
Actividad del POI	RO.CO.CT.20: Evaluación para la autorización de Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en el marco de la Ley N° 30309.
Denominación de la Contratación	Contratación de evaluador externo para la atención de solicitud de calificación y/o autorización de un Proyecto o Centro de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica en el marco de la Ley N° 30309

1. Finalidad Pública

De acuerdo al marco de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica podrán acceder a deducciones tributarias. Así, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30309 y la Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP, los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico serán calificados y/o autorizados, adecuada y oportunamente, por el CONCYTEC (a través de la SDCTT), en función de las disposiciones, requisitos y plazos establecidos en ambos documentos normativos, con la finalidad de promover e incentivar la participación de privados en la realización proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, a fin de apoyar la generación de nuevos conocimientos y tecnologías, así como la mejora de la productividad del sector empresarial peruano.

2. Objetivos de la Contratación

Contar con los servicios de un (01) evaluador externo para la atención de solicitud de calificación y/o autorización de Proyecto o Centro de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica del Expediente Registro **Código Virtual N° 00000903**, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 30309 y las normas vinculantes.

3. Descripción del servicio

El proveedor a contratar deberá cumplir con las siguientes actividades:
Realizar la evaluación de solicitud de calificación y/o autorización de Proyecto o Centro de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, según corresponda, considerando lo establecido en la Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP.
Entregar los resultados de la evaluación a través del Formato A o B, según corresponda, conforme los criterios de evaluación y otras disposiciones contenidos en la Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP.
En caso que el solicitante interponga algún recurso de reconsideración contra la evaluación realizada, el proveedor se encuentra obligado a evaluar la documentación (nueva y/o adicional) presentada por el solicitante.

4. Requisitos mínimos del proveedor

El proveedor deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo:

- Grado de Doctor en Ingeniería Civil
- Haber publicado, como mínimo, un (01) artículo científico en una revista nacional o internacional.

5. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El proveedor deberá prestar sus servicios, preferentemente, desde sus propias instalaciones y a través del uso de la Plataforma Virtual de Beneficios Tributarios. La prestación y coordinaciones del servicio se



realizarán, preferentemente, de manera virtual y/o remota. En caso, por necesidad del servicio, se requiera la presencialidad del mismo en la Sede Principal del CONCYTEC (Calle Morelli 110 San Borja-Piso 4).

Plazo: Cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la entrega del expediente correspondiente (para el cómputo de los 05 días calendario se consideran sábados, domingos y feriados). El periodo establecido para la ejecución del presente servicio, se aplica con el fin de poder cumplir con el plazo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 30309.

6. Entregables

Entregable	Contenido
<p>Único entregable Plazo: según lo indicado en el numeral 9 del presente documento</p>	<p>El proveedor deberá entregar: Formato de calificación correspondiente, debidamente llenado y con información detallada sobre la evaluación del expediente. Por el principio de confidencialidad que dispone el Reglamento de la Ley N° 30309, el producto materia del entregable, así como el formato E: Declaración jurada no conflicto de intereses y el formato F: Acta de compromiso de confidencialidad, serán resguardados en el ámbito de la Subdirección que solicita la contratación del evaluador.</p>

7. Lugar de presentación de los entregables

El entregable debe ser presentado, a través de la Plataforma Virtual de Beneficios Tributarios, al que podrá acceder mediante usuario y contraseña del CTI Vitae, la misma que se habilitará, en tanto sea notificada la orden de servicio. Esta plataforma registrará la fecha y hora para efectos del cómputo de plazo del entregable.

8. Conformidad del servicio

La conformidad de servicio será otorgada por la Subdirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, previo informe del especialista.

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

9. Forma y Condición de Pago

El pago se efectuará de la siguiente manera:

- Único Pago: Equivalente al 100% del monto total de la Orden de Servicio, previa presentación del Único Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.

10. Penalidades Aplicables

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente



o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

11. Confidencialidad y Propiedad Intelectual

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de la presente contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del CONCYTEC. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.

12. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

13. Cláusula de Cumplimiento (Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público, Ley N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. Material de Orientación Para Denunciar Actos de Corrupción en los Procesos de Contratación

En el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del CONCYTEC, comunica tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

- a) Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
- b) Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- c) Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
- d) Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- e) Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- f) Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- g) Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- h) Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
- i) Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.



- j) Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?,
COMUNÍCANOS.

Notas:

- La denuncia puede ser anónima.
- Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

15. Garantías

No corresponde

16. Obligación Anticorrupción Y Antisoborno

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas. Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. Solución de Controversia

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

18. Resolución de Contrato por Incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

19. Gestión de Riesgos

Se deben identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

Firma y sello del Responsable del Área Usuaria